



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCION N° 0587-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de noviembre de 2019

Vistos:

El Oficio N° 0499-2019-D-FACE-UANCV/J, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las carreras profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca en su artículo 18° atribuciones del Consejo Universitario, literal p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, para la emisión de resolución correspondiente;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo general, establecer las bases de cooperación recíproca entre la UGEL NORTE y la UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diferentes campos del área de ciencias de la educación, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones; la duración del presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de cuatro (4) años calendario;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2019, en uso a sus atribuciones antes referidas, aprobó en vía de regularización el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCION N° 0587-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de noviembre de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, en folios cuatro (04), sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANO DE FACULTAD DE CS., DE LA EDUCACIÓN; ORIC, SEDE CENTRAL Y FILIALES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA; SA;E;P; AJ;IPI; GCA;OI; RS.
UNIDADES: RELACIONES INTERNACIONALES; CO; T; INTERESADOS;
Arch. LCO/JRQZ/rvp



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20185851975 debidamente representada por su Rector **Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO**, con Documento Nacional de Identidad N° 02409873, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 450, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, a quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE**, con registro Único de Contribuyente N° 20498538828, con domicilio legal en Av. Tahuaycani N° 104 Distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Director **JORGE LUIS CHOQUE MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01227620, designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 4051-2016 del 27 de julio de 2016 a quien en adelante se le denominará **UGEL NORTE**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La **UNIVERSIDAD**, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en las principales carreras profesionales y cuya misión es ser una universidad privada formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Región Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. La **UGEL NORTE**, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Tienen como finalidad fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía; impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras, canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas y asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

- 2.1 El establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UGEL NORTE** y la **UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diferentes campos del área de ciencias de la educación, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Objetivos Específicos:

- 2.2 Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo en el campo educativo y el aprovechamiento de las potencialidades regionales entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática de la labor educativa y afines en el ámbito de la **UGEL NORTE**.
- 2.3 Desarrollar programas de prácticas preprofesionales y profesionales y bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pre y posgrado, en beneficio de ambas instituciones.
- 2.4 Incentivar y promover programas de investigación en temas de interés para ambas instituciones.

CLASULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO DEL MARCO

El ámbito geográfico que tendrá la **UNIVERSIDAD** para con sus actividades formativas y académicas en convenio con **UGEL NORTE**, será el ámbito de la Región Arequipa Norte y donde tenga presencia las actividades de ambas instituciones.

CLÁSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En tal virtud del presente convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración.

4.1 DE UGEL NORTE

4.1.1 Convenir con la **UNIVERSIDAD** en acciones de:

- La realización de las prácticas preprofesionales y profesionales, previa pretensión del plan curricular de la Carreras Académico Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación y otras Carreras Académico Profesionales del área de ciencias de la salud de la **UNIVERSIDAD**, manteniendo normas de trabajo con su respectivo docente de prácticas.
- Que los estudiantes de prácticas preprofesionales y profesionales estén bajo autoridad administrativa de **UGEL NORTE** y controlado a través de la tarjeta de asistencia diaria u otro análogo.
- Acreditar a un docente, quien a nombre de la Facultad de Educación de la **UNIVERSIDAD**, realizara las coordinaciones respectivas con la **UGEL NORTE**, para la implementación de los acuerdos previstos en el presente convenio.
- Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pre y posgrado para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación, contando con el asesoramiento de personal profesional especializado de **UGEL NORTE**.
- Brindar información de ofertas laborales para conocimiento y publicación en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de la **UNIVERSIDAD**.
- La **UGEL NORTE** a través de los Directores de las Instituciones Educativas (IIEE) solicitará, en caso sea necesario, a la **UNIVERSIDAD** la realización de prácticas preprofesionales y/o profesionales de estudiantes de pre y posgrado.
- Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de la **UNIVERSIDAD**, a través de diversas charlas informativas.

4.2 DE LA UNIVERSIDAD

4.2.1 Convenir con **UGEL NORTE** en acciones de:

- Realización de las prácticas preprofesionales y profesionales de las Carreras Profesionales de la Facultad de Ciencias Educativas y otras Carreras Académico Profesionales del área de ciencias de la salud, a petición de los directores y/o decanos de acuerdo a su plan de estudios y a la disponibilidad de recursos humanos.
- Selección de estudiantes para realizar prácticas preprofesionales y profesionales, de





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

acuerdo al reglamento establecido. El número de practicantes se programará anualmente de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de recursos humanos de ambas instituciones.

- Programar oportunamente el ingreso a estudiantes para práctica regular, a los diferentes servicios de **UGEL NORTE**, por el periodo que contempla el plan curricular en el área que la institución vea por conveniente.
- Suministrar a sus estudiantes y egresados de pre y posgrado los servicios de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de oferta laboral otorgada por la **UGEL NORTE**, a través de su link de bolsa de trabajo
- Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo y sus redes sociales.
- Facilitar a la **UGEL NORTE**, de acuerdo a su disponibilidad, el uso de las instalaciones de la **UNIVERSIDAD** para actividades sociales, culturales y otros eventos de carácter formativo, previa aprobación del Decano de la Facultad de Educación de la **UNIVERSIDAD**.
- Informar a la **UGEL NORTE** la relación de IIEE priorizadas, asimismo, la lista de practicantes asignados en las diversas IIEE, incluyendo el periodo de intervención.



CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 5.1 El estudiante de la **UNIVERSIDAD** se responsabilizará por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos, instalaciones y de cualquier otro bien.
- 5.2 Las Oficinas de Control Patrimonial de **UGEL NORTE**, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.1.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

- 6.1 El director de la **UGEL NORTE**, o su representante.
- 6.2 El Rector de la **UNIVERSIDAD**, o su representante.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración del presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de CUATRO (04) años calendario, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento del convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran en convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La disolución del presente convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

- Por mutuo acuerdo.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

- Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las partes o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares, en Juliaca en la fecha que se consigna a pie de firma.

POR:



UNIVERSIDAD

UGEL NORTE



Dr. Jorge Luis Choque Mamani
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL
AREQUIPA NORTE

02 JUL 2019